

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 16 de febrero de 2004, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1667, de 16 de diciembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en recurso contencioso-administrativo 1146/2001.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1.146 de 2001, promovido por el procurador de los Tribunales D. Enrique Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación de la recurrente GESTIÓN INMOBILIARIA CÁNOVAS, S.L., siendo demandada LA JUNTA DE EXTREMADURA, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico; recurso que versa sobre la Resolución de la Consejería de Trabajo de fecha 24 de noviembre de 2000, que declara al recurrente decaído en su derecho a percibir la subvención concedida en el expediente EF-0647, al amparo del Decreto 105/1994, de 2 de agosto, por el que se establece una línea de subvenciones para fomento de contratación indefinida de trabajadores así como obligada a reintegrar las cantidades percibidas, ha recaído sentencia firme, dictada el 16 de diciembre de 2003, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

El acto impugnado fue dictado por la Consejería de Trabajo en virtud de las competencias atribuidas en materia de ayudas al empleo por Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero. El Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, atribuye dichas competencias a la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura.

Por todo ello, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1.667, dictada el 16 de diciembre de 2003, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Mayordo Gutiérrez, en nombre y representación de GESTIÓN INMOBILIARIA CÁNOVAS, S.L., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo, de fecha de 24 de noviembre de 2000, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho. Sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 16 de febrero de 2004.

El Director General de Empleo
(P.D. Resolución de 29 de julio de 2003;
D.O.E. nº 89, de 31 de julio),
RAFAEL PÉREZ CUADRADO

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015995.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, Peridista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Torre Metálica nº 2104 (Existente) de la LAMT. 20 KV. “Valdivia” de la S.T.R. “Valdivia”.

Final: 2 P.H. en pórtico nº 2100 (Existente) de la LAMT 20 KV. “Valdivia” de S.T.R. “Valdivia”.

Términos municipales afectados: Valdivia.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.